



# Asamblea General

Distr. general  
16 de diciembre de 2014

Sexagésimo noveno período de sesiones  
Tema 48 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial  
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/69/451)]

### 69/84. Efectos de las radiaciones atómicas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las que, entre otras cosas, solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

*Consciente* de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

*Reconociendo* las preocupaciones por las consecuencias radiológicas de los accidentes nucleares, reavivadas por el accidente ocurrido en la central nuclear de Fukushima Daiichi tras el terremoto y el tsunami que se produjeron en marzo de 2011 en el Japón,

*Reafirmando* la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité,

*Poniendo de relieve* la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico para organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

*Reconociendo* la creciente importancia de la labor científica del Comité Científico y la necesidad de realizar una labor adicional imprevista en casos como el del accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi,



*Reconociendo también* la importancia de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para prestar apoyo a la labor del Comité Científico,

*Considerando* que es necesario mantener en el futuro la alta calidad y el rigor científico de la labor del Comité Científico,

*Reconociendo* la importancia de difundir los resultados de la labor del Comité Científico y divulgar ampliamente los conocimientos científicos sobre las radiaciones atómicas, y recordando, en ese contexto, el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>1</sup>,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Observa con aprecio* la labor del Comité Científico y toma nota del informe sobre su 61º período de sesiones<sup>2</sup>, incluidas la confirmación de los principios rectores de su labor y la aprobación del mandato para su Mesa;

4. *Aprecia* la publicación en 2014 del informe completo sobre los niveles y efectos de la exposición a las radiaciones debida al accidente nuclear tras el terremoto y el tsunami de gran magnitud ocurridos en la zona oriental del Japón en 2011, y alienta a la secretaría del Comité Científico a que siga difundiendo las conclusiones al público;

5. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que en su septuagésimo período de sesiones la informe al respecto;

6. *Hace suyas* las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, en particular, su siguiente estudio mundial sobre el uso de radiaciones y la exposición a radiaciones en el ámbito médico, que se realizará en estrecha cooperación con otras organizaciones competentes, y sus evaluaciones de los niveles de exposición a radiaciones ionizantes derivadas de la generación de energía eléctrica, y solicita al Comité que en su septuagésimo período de sesiones le presente planes sobre su programa de trabajo en marcha y futuro;

7. *Acoge con beneplácito* el avance de la labor de racionalización de los procedimientos para la publicación electrónica de los informes del Comité Científico en su sitio web oficial y como publicaciones para la venta, y exhorta a la

---

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/69/46).

secretaría a que vigile la publicación oportuna de esos informes y a que siga procurando publicarlos en el mismo año civil de su aprobación;

8. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

9. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de los futuros informes científicos del Comité, y solicita a la secretaría que facilite dichas consultas;

10. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes, e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

11. *Recuerda* la estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, alienta a este respecto a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones procedentes de diversas fuentes, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité a la Asamblea General, y alienta al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones pertinentes a que sigan colaborando con la secretaría para establecer y coordinar las disposiciones para el intercambio periódico de datos sobre exposiciones a las radiaciones de los trabajadores, del público en general y, en particular, de los pacientes;

12. *Acoge con beneplácito* la creación por la secretaría de una plataforma en línea para la recopilación de datos sobre la exposición en el ámbito médico, y alienta a los Estados Miembros a que participen en el estudio mundial sobre el uso de radiaciones y la exposición a radiaciones en el ámbito médico del Comité Científico y a que designen a una persona de contacto a nivel nacional para facilitar la recopilación y presentación de datos dentro de su país;

13. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe apoyando activamente al Comité Científico para que pueda realizar eficazmente su labor y para dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

14. *Toma nota*, en este sentido, de la estrategia de divulgación del Comité Científico para los próximos años, en particular, la mejora del sitio web del Comité y la publicación de folletos y carteles informativos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta a que se considere la posibilidad de publicar el sitio web en todos esos idiomas;

15. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga manteniendo una financiación apropiada para el Comité Científico, de conformidad con el párrafo 14 de su resolución 68/73, de 11 diciembre de 2013;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las

Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también a que hagan contribuciones en especie a fin de apoyar la labor del Comité Científico;

17. *Recuerda* el párrafo 19 de su resolución 66/70, de 9 de diciembre de 2011, observa las expresiones de interés de Estados Miembros en ser miembros del Comité Científico y solicita al Secretario General que le presente, en su septuagésimo segundo período de sesiones, una lista de los Estados Miembros que hayan expresado interés particular en ser miembros del Comité entre los períodos de sesiones sexagésimo sexto y septuagésimo segundo, para examinarla de conformidad con el párrafo antes mencionado.

*64ª sesión plenaria  
5 de diciembre de 2014*